

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

RESUELVE:

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación solicita a la Ministra de Seguridad, al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a las dependencias correspondientes, conforme a los términos del Artículo 71° de la Constitución Nacional, que se informe a esta Honorable Cámara sobre el cumplimiento de las Leyes N° 26.061 Y N° 26.364.-

1. Sírvase informar detalladamente acerca del procedimiento implementado para la Búsqueda del niño Loan. .

- a) Entendiendo que las desapariciones de niños, niñas y adolescentes, así como las de mujeres jóvenes, en situación de pobreza, desempleo y vulnerabilidad socioeconómica, requieren de una especial atención, exponiendo así también que la provincia de Corrientes es una provincia en zona fronteriza , informe si se tomaron los recaudos pertinentes en cuanto a lo que establece el Protocolo de Búsqueda de Personas , determine detalladamente el tiempo desde el momento de Denuncia hasta la intervención del Sistema de Personas Extraviadas como así también , la Justicia Federal y el Comité contra la Trata de Personas.
- b) Informe así también, desde que momento desde la Denuncia de Búsqueda de Persona, la coordinación del Programa del Alerta Sofía que se encuentra a cargo del Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU), se presentó en la Provincia de Corrientes.
- c) Sírvase informar si la PROTEX , intervino desde las 24 hs de la Denuncia radicada por Búsqueda de Personas en la Provincia de Corrientes en coordinación con el Sistema Federal de Búsqueda de Personas Desaparecidas y Extraviadas (SIFEBU)
- d) Sírvase informar de los equipos que se encuentran en territorio acompañando

a los familiares, como los equipos y mesas de situaciones que se encuentran acompañando a la Justicia Federal.

e) Informe si se dio efectivo cumplimiento de la Resolución 208/2019 del Ministerio de Seguridad en cuanto a la implementación de un Sistema de Alerta Rápida en la República Argentina, alerta roja y amarilla en la frontera , comunicación con autoridades nacionales de países vecinos , correspondiente búsqueda en zonas fronterizas , etc, .

Autor: Dip. Natalia Sarapura

Firmantes:

Dip. Carla Carrizo

Dip. Marcela Coli

Dip. Danya Tavela

Dip. Gabriela Brouwer de Koning

Dip. Roxana Reyes

Dip. Mario Barletta

Dip. Marcela Campagnoli

Dip. Julio Cobos

Dip. Mónica Fein

Dip. Marcela Antola

Dip. Melina Giorgi

FUNDAMENTOS.-

Frente a situaciones de menores de edad, en situaciones que presenten un alto riesgo inminente sobre su integridad física y/o biopsicosocial y, como tal, constituye una herramienta que pretende aumentar las capacidades de búsqueda y recupero de niños y adolescentes desaparecidos. Resalto la mayor vulnerabilidad que presentan los menores, así como la responsabilidad asumida por el Estado Nacional de proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexual, impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma, y proteger al niño contra todas las demás formas de explotación que sean perjudiciales para cualquier aspecto de su Entorno.

Esos compromisos son contestes con el mandato derivado de los artículos 34 a 36, de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (ley n° 23.849), así como de las obligaciones de protección en favor de niños y mujeres que surgen del Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Trata de Personas y de la explotación de la Prostitución Ajena (ley n° 15.768), la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (ley n° 23.179), la Convención Americana de Derechos Humanos, el "Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de Mujeres y Niños", que complementa la Convención contra la Delincuencia Organizada Tras nacional (ley n° 25.632), y el "Protocolo relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía" (ley n° 25.763), complementario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, algunas de las cuales cuentan con jerarquía constitucional (art. 75, inciso 22, de la Constitución Nacional).

Es por este motivo que solicitamos el pedido de informe correspondiente, ya que se entiendo que los Protocolos de Búsqueda como el Sistema No estuvieron acorde a la investigación y la premura que se debería destaca el Estado Argentino.

Autor: Dip. Natalia Sarapura

Firmantes:

Dip. Carla Carrizo

Dip. Marcela Coli

Dip. Danya Tavela

Dip. Gabriela Brouwer de Koning

Dip. Roxana Reyes

Dip. Mario Barletta

Dip. Marcela Campagnoli

Dip. Julio Cobos

Dip. Mónica Fein

Dip. Marcela Antola

Dip. Melina Giorgi